



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°0170 -2022-GORE-ICA/GRDS

Ica, **08 ABR. 2022**

VISTOS: En la Hoja de Ruta N° E-015714-2022 de fecha 05 de Abril del 2022, que contiene la **RESOLUCIÓN N° 07** de fecha 02 de Diciembre del 2021, expedida por el Tercer Juzgado de Trabajo, en el Expediente Judicial N°00102-2021-0-1401-JR-LA-02, recaída en el Proceso Contencioso Administrativo sobre la Nulidad promovido por don JUNES CORDERO PUBLIO DELMAR.

CONSIDERANDOS:

Que, Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 458-2020-GORE-ICA/GRDS** de fecha 28 de diciembre del 2020 que declaro **INFUNDADO** su Recurso de Apelación interpuesto contra el contenido del Oficio N° 645-2020-GORE-ICA-DREI/D.OF-QYR de fecha 09 de marzo del 2020 emitido por la Dirección Regional de Educación de Ica DREI- ICA.

Que el administrado interpone Demanda Contencioso Administrativo ante el Tercer Juzgado de Trabajo - sede Urb. California C-4 de la Corte Superior de Justicia de Ica, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA, y el Procurador Publico del GORE-ICA, seguido con el Expediente Judicial N° N°00102-2021-0-1401-JR-LA-02.

Que, mediante **RESOLUCIÓN N° 07** de fecha 02 de Diciembre del 2021, seguido con el Expediente Judicial N° N°00102-2021-0-1401-JR-LA-02, **CONFIRMARON** la sentencia contenida en la resolución N° 07 de fecha 02 de Diciembre del 2021, que **Declara FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA** interpuesta por Don JUNES CORDERO PUBLIO DELMAR, contra la **GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, representado por su Procurador Publico sobre **PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**.

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal.

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto, al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia.

Que, de acuerdo al artículo 95° del reglamento de organización y funciones (ROF) del gobierno regional de Ica, la Dirección Regional de Educación se encuentra bajo la jurisdicción de la Gerencia Regional de Desarrollo social, así mismo también el manual de organización y funciones (MOF) de la entidad, respecto a las "Líneas de Dependencia y Autoridad" establece que la Dirección Regional de Educación, depende administrativamente del Gerente Regional de Desarrollo Social; por lo que esta Gerencia Regional cuenta con la competencia para resolver los recursos de quejas contra los actos administrativos expedidos por el titular de la Dirección Regional antes mencionada;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"(...).*

Que, mediante **RESOLUCIÓN N° 07** de fecha 02 de Diciembre del 2021, seguido con el Expediente Judicial N° N°00102-2021-0-1401-JR-LA-02, **CONFIRMARON** la sentencia contenida en la resolución N° 07 de fecha 02 de Diciembre del 2021, que **Declara FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA** interpuesta por Don JUNES CORDERO PUBLIO DELMAR, contra la **GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, representado por su Procurador Publico sobre **PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**. En consecuencia. 1.- **NULA** la **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 458-2020-GORE-ICA/GRDS** de fecha 28 de diciembre del 2020 que declaro **INFUNDADO** su recurso de Apelación interpuesto contra el contenido de Oficio N° 645-





2020-GORE-ICA-DREI/D.OF-QYR de fecha 09 de marzo del 2020 emitido por la Dirección Regional de Educación de Ica DREI-ICA. 2.-ORDENO que la GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA dentro del término del vigésimo (20) días **CUMPLA** con expedir NUEVA RESOLUCION ADMINISTRATIVA, disponiendo lo ordenado en el 5.7 de la presente Resolución.3.- **INFUNDADA** respecto a su pretensión de expedir acto administrativo declarando ganador del concurso al actor. 4.- **DISPONGO**.- que consentida o ejecutoria que sea la presente resolución se cumpla con lo ordenado precedentemente; sin costas ni costos.

Estando al Informe Técnico N°168-2022-GRDS/NLAA, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 17-93-JUS Ley Orgánica Del Poder Judicial; y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 – "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y la Resolución Gerencial General Regional N°059-2022-GORE-ICA/GGR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Que, **NULA LA RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°458-2020-GORE-ICA/GRDS** de fecha 28 de diciembre del 2020 que declaro **INFUNDADO** su recurso de Apelación interpuesto contra el contenido del **Oficio N° 645-2020-GORE-ICA-DREI/D.OF-QYR** de fecha 09 de marzo del 2020 emitido por la dirección regional de Educación de Ica DREI-ICA

ARTICULO SEGUNDO: FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA; interpuesto por **JUNES CORDERO PUBLIO ELMAR**, contra la **GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, representado por su **Procurador Publico** sobre **PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR a la Dirección Regional de Educación de Ica, cumpla con expedir Nueva Resolución Administrativa disponiendo lo ordenado en el 5.7 de la Presente Resolución. **INFUNDADA** respecto a su pretensión de expedir acto administrativo declarando ganador del concurso al actor.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas, a la Dirección Regional de Educación de Ica, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución; y en el término de la distancia al Tercer Juzgado de Trabajo-Urb.California de la Corte Superior de Justicia de Ica, y a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica y **PUBLIQUESE** en la página web del Gobierno Regional.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

LIC. PABLO CESAR MAMANIQUISPE
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL